

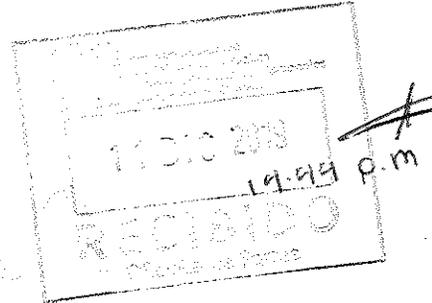


# PARTIDO POLITICO ESTATAL UNIDAD POPULAR

"POR LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO Y  
LA REINDICACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS"

EXPEDIENTE; R.R.A.I./078/2019.  
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO UNIDAD POPULAR  
RECURRENTE: [REDACTED]  
COMISIONADO PONENTE: LIC. FRANCISCO JAVIER  
ÁLVAREZ FIGUEROA  
OFICIO: 46/TR/PUP/2019

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA



ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

El que suscribe C. Leonel Ivais Cortés Martínez, responsable de la Unidad de Transparencia del Partido Unidad Popular, señalo domicilio para recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones el ubicado en Riberas del Río Salado 8, Sección 2 Paraje los Mángales San Antonio de la Cal, Oaxaca; con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha 19 de noviembre del 2019, aprobada en la Sesión Ordinaria **S.O/019/2019**, por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP-Oaxaca) en el expediente del recurso de revisión R.R.A.I./078/2019, ante usted expongo lo siguiente:

Con finalidad de dar cumplimiento a la resolución que al rubro se indicada, y debido a la imposibilidad de dar conocimiento al recurrente [REDACTED] a través de la plataforma INFOMEX, ya que en dicha plataforma no me permite subir los documentos necesarios para dar cumplimiento a la resolución y al recurrente, al no proporcionar domicilio o correo electrónico distinto donde realizar las notificaciones correspondientes, solicito a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca que:

ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública



1.- Realice la notificación al recurrente del oficio número PUP/S.E./139/2019 de fecha 11 de diciembre del 2019 y sus anexos consistentes en 121 currículos vitae versión pública.

2. Oficio PUP/S.E./138/2019 de fecha 2 de diciembre del 2019.

3.- Acta de declaración de inexistencia de los currículos vitae de los precandidatos y candidatos del proceso ordinario 2015 y 2016 del Partido Unidad Popular, de fecha 05 de diciembre de 2019.

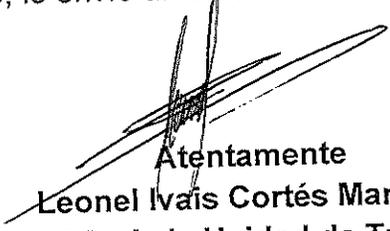
Lo anterior para dar cumplimiento a la resolución del R.R.A.I./078/2019. Misma que fue notificada a este sujeto obligado con fecha 27 de noviembre del 2019.

Por lo antes expuesto; atentamente pido:

**Primero:** .- Se me tenga cumpliendo en tiempo y forma la resolución antes mencionada.

**Segundo:**...- Que este Órgano Garante tenga conocimiento de la respuesta proporcionada al recurrente del recurso de revisión; esto conforme en lo previsto por el artículo 148 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

  
Atentamente  
Leonel Iváís Cortés Martínez  
Responsable de la Unidad de Transparencia.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de diciembre del 2019.

**RECURSO DE REVISIÓN.**  
**EXPEDIENTE: R. R. A. I. 078/2019**  
**RECURRENTE: ERNESTO [REDACTED]**  
**SUJETO OBLIGADO: PARTIDO UNIDAD POPULAR.**  
**COMISIONADO PONENTE: LIC. FRANCISCO JAVIR ÁLVAREZ FIGUROA.**  
**NUMERO DE OFICIO: PUP/S.E./139/2019.**

ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION  
PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

**CON ATENCION: RESPONSABLE DE ENLACÉ  
TRANSPARENCIA DEL PARTIDO UNIDAD POPULAR.**

El que suscribe, C. Lic. Jesús Nolasco López, Secretario de Elecciones del Partido Unidad Popular, ante usted expongo lo siguiente:

Que en este acto con fundamento en lo establecido por los artículos 6 base A fracciones I, II, IV y VIII párrafos 3, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV y 120 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1 fracción I; 2, 3, 6 fracciones I y III; 8 hasta 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

#### **ANTECEDENTES.**

Con fecha 14 de junio del 2019, se recibió por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, con número de folio: 00428419, la solicitud de información: **el currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa de los años 2016 y 2018, esto con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 76, XVII.**

Con fecha 5 de julio del 2019 se le dio contestación al oficio de solicitud de información número de folio 00428419, en el cual se manifestó:

Con fundamento en los artículos: 226 numeral 3, párrafos 1 y 2 y 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 177 numeral 4; 186 numeral 1 y 295 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; y 6 fracciones I y III; 8, 16 y 17 párrafos 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que de la información requerida, se le informa que ya se encuentra en la página electrónica de este Instituto Político que represento y en cuanto a la solicitud del curriculum, de cada uno de nuestros precandidatos y candidatos, se le manifiesta que no es posible toda vez no es un requisito para solicitar la precandidatura y registro de candidatura de conformidad con las Leyes Electorales aplicables en la materia, los estatutos y convocatoria emitida por este Partido Político que representó.

Con fecha 5 de agosto del 2019, se recibió por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, con número del recurso: RR00004919, la solicitud de información: **el currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa de los años 2016 y 2018, esto con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 76, XVII;** en este acto, vengo a manifestar los siguientes:

#### HECHOS.

Con fecha 27 de noviembre del año 2019, donde se resolvió el presente recurso de revisión con número **R. R. A. I. 078/2019**, que a continuación se transcribe:

*“Segundo: Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución se declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se Ordena al Sujeto Obligado a que a que proporcione los currículos de los precandidatos y candidatos a elección popular, pues los mismos corresponden a información que publicar, pues los mismos corresponden a información que debe publicar y por lo tanto deben obrar en sus archivos, por lo que en su caso de no cuente con ellos, deberán recabarlos a efecto de dar cumplimiento con la Ley en materia de Transparencia ”*

En cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales, en el expediente R.R.A.A.I. 078/2019. En el cual se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente y se ordena al sujeto obligado cumpla con lo solicitado por el recurrente.

En este acto y en cumplimiento al Artículo 76, XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesto que haciendo una búsqueda no se encuentra los currículos con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa del año 2016 y se le hizo de conocimiento al responsable del enlace de Transparencia de este Instituto Político, con numero de oficio **PUP/S.E./138/2019**, asimismo vengo a presentar copias simples de los currículos vitae versión publica de las precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a cargos de elección popular, postulados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, 2017-2018, asimismo se le hace de conocimiento dicha información se encuentran en los archivos de este instituto político para su cotejo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con el fin de que sea enviado a través de LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA;** para el conocimiento del ciudadano peticionario.

**Primero:** Se acompaña el escrito de fecha 2 de diciembre del año 2019, donde se le informa la inexistencia de los curriculum vitae de las candidatas o candidatos a cargo de elección popular de los años 2016, a la unidad de transparencia del instituto que represento.

**Segundo:** se acompaña en este acto copia simple de los curriculum vitae de las candidatas o candidatos a cargo de elección popular de los años 2018.

**ATENTAMENTE**

**“Por la Dignidad del Ser Humano y la  
Reivindicación de los Pueblos Originarios”**



  
**JESUS NOLASCO LOPEZ  
SECRETARIO DE ELECCIONES DEL  
PARTIDO UNIDAD POPULAR.**

San Antonio de la Cal, Centro; Oaxaca; a 11 de diciembre del 2019.